REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 423
Proceso	Aprehensión de vehículo
Demandante	Finesa S.A.
Demandado	Didier Darío Ramírez Henao
Radicado	05679 40 89 001 **2022-00120** 00
Asunto	Accede a solicitud de desistimiento

Solicita el apoderado de la demandante, se acceda al desistimiento de las pretensiones. Toda vez, que el señor Didier Darío Ramírez Henao, demandado, ha cumplido con sus obligaciones.

A este respecto, establece el inciso primero del artículo 314 del Código General del Proceso que: "El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso…", escenario que se presenta en estas diligencias, comoquiera que únicamente se había emitido orden de aprehensión sin haber materializado la misma, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el cual indica, que "en cualquier caso, el acreedor podrá terminar el trámite de la ejecución especial mediante aviso a la autoridad jurisdiccional competente".

En orden a lo anterior y sin necesidad de mayores elucubraciones, accederá el Despacho a la solicitud del apoderado de la demandante, pues como se indicó previamente, en el presente proceso no se ha proferido sentencia o entrega del vehículo al acreedor garantizado, ni se ha realizado notificación al demandado, ni se ha materializado la orden de aprensión del vehículo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Aceptar el desistimiento de las pretensiones solicitado por el apoderado de la entidad Finesa S.A.

Segundo: Se ordena oficiar a la Inspección de Policía y Tránsito de Santa Bárbara, Antioquia y a la Policía de Carreteras, con el fin de devolver los despachos comisorios No. 014 y 015 del 02 de mayo de 2022, sin auxiliar.

Tercero: Una vez se efectúen las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 064, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de Mayo de 2022.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c935bbf7c91ba0701df59a3a203c8e52dc38e15e22ad25697e5717c32cfe2df0**
Documento generado en 19/05/2022 03:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica